

AUTORIZAN CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018 A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES GANADORES DEL CONCURSO FONIPREL 2014 Y DEL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA Y DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES GANADORES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CONCURSO FONIPREL 2017

DECRETO SUPREMO Nº 288-2018-EF

(Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 13 de diciembre de 2018)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 030-2008 y la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29125, disponen que los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL se depositan en la cuenta de dicho Fondo y se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento Recursos Determinados del presupuesto institucional de las entidades cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión pública resulten ganadores del concurso, a solicitud de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FONIPREL;

Que, en el marco del Decreto Supremo Nº 080-2018-EF, se han suscrito seis (06) adendas a los convenios de cofinanciamiento con diversos Gobiernos Locales, cuyas propuestas resultaron ganadoras del concurso FONIPREL 2014, por lo que corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por un monto total de S/ 2 779 350,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES);

Que, asimismo se han suscrito cincuenta y siete (57) convenios de cofinanciamiento con diversos Gobiernos Locales y un (01) convenio de cofinanciamiento con el Gobierno Regional del Departamento de Arequipa ganadores de la Segunda Etapa del Concurso FONIPREL 2017, por lo que corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por un monto total de S/ 22 243 876,00 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Memorando N° 962-2018-EF/52.06, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas informa que los recursos del FONIPREL en cuentas del Tesoro Público son de US\$ 47 848 266,21 (CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 21/100 DÓLARES AMERICANOS) y de S/ 137 241,15 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 15/100 SOLES), siendo dichos recursos suficientes para cubrir la modificación presupuestaria propuesta;

Que, con Oficio N° D000614-2018-PCM-SD y Ayuda Memoria de fecha 14 de noviembre de 2018, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió la información señalada en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, de cuyos documentos se verifica que las entidades que recibirán recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 no se encuentran incurso en los impedimentos de la citada norma;

Que, en consecuencia, resulta necesario incorporar vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales ganadores del Concurso FONIPREL 2014 y del pliego Gobierno Regional del Departamento de Arequipa y de diversos pliegos Gobiernos Locales ganadores de la Segunda Etapa del Concurso FONIPREL 2017, recursos con cargo al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, hasta por la suma total de S/ 25 023 226,00 (VEINTICINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), correspondientes al monto de cofinanciamiento, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 204-2007-EF, y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 25 023 226,00 (VEINTICINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Arequipa y diversos pliegos Gobiernos Locales, a fin de atender los gastos que demanden la ejecución de los proyectos de inversión y elaboración de estudios de preinversión que resultaron ganadores del Concurso FONIPREL 2014 y de la Segunda Etapa del Concurso FONIPREL 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS **En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recursos Determinados

1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos (Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL)	25 023 226,00
---	---------------

TOTAL INGRESOS	25 023 226,00
-----------------------	----------------------

EGRESOS **En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	Gobiernos Regionales	65 591,00
	Gobiernos Locales	24 957 635,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	25 023 226,00
--	---------------

TOTAL EGRESOS	25 023 226,00
----------------------	----------------------

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos a ser incorporados, se consignan en el Anexo 01: “Concurso FONIPREL 2014” y el Anexo 02: “Segunda Etapa del Concurso FONIPREL 2017”, que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales son publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimientos para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto Supremo. Dichos recursos son registrados en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, dentro del rubro que contiene las participaciones.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas